



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° **0149** 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
"MANUEL DIMA"

En el Municipio de **TIQUISIO** corregimiento de **PUERTO RICO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En ejercicio de uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en las Leyes **115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y**

CONSIDERANDO

Que en el Artículo **2.6.3.4**, Titulo **3**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015** establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el señor **RICARDO GABRIEL ORTEGA MEDINA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.92.126.549, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH "**MANUEL DIMA**", solicitó a la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar se le conceda **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015,

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por la institución "**MANUEL DIMA**" como son: los informes evaluativos (PEI) , conceptos técnicos y lista de chequeos y con el concepto emitido de favorable por el Supervisor Docente **EFRAIN ORTIZ ALCALA** , encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, "**MANUEL DIMA** " **ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de TIQUISIO corregimiento de PUERTO RICO Departamento Bolívar sede No 1,**

Este despacho e merito a lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento, por 5 Años (5) años, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**MANUEL DIMA**" identificado con el NIT No. **901311758-7**, de naturaleza Privada, ubicada frente a la calle Principal frente al estadio de futbol , con Email: **manueldima@gmail.com**, Cel. **3145420633**, bajo la Dirección de yovani de los santos muñoz Narváez identificado con la CC No. 92.129.186 , en su carácter de Rector y Ricardo ortega medina identificado con CC No 92.126. 186 en su carácter de representante Legal.

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los **(2)** años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la **CANCELACIÓN** de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° **Nº 0149** 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

"MANUEL DIMA"

En el Municipio de **TIQUISIO** corregimiento de **PUERTO RICO**

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO AUTORIZA** a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada "**MANUEL DIMA**" para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la **OBTENCIÓN DE LA RESOLUCION DE LOS PROGRAMAS A OFERTAR** que trata el Artículo 2.6.4.6, Título 4, parte 6 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada "**MANUEL DIMA**" **NO PUEDE OFRECER Y DESARROLLAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENIOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ORGANIZADOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS O DEL NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL, TECNÓLOGO O UNIVERSITARIO.**

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaría la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada "**MANUEL DIMA**", Sede No 1 o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado a los

09 ENE 2020


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Director Técnico I. V. C. 

Efraín Ortiz - Supervisor Docente 

Delanis Salas Villegas- Directora Oficina Jurídica 

Proyecto: Elsa Martelo Pájaro - T. O. -Dirección I. V. C. 